MARTES 8 DE JUNIO. AÑO DE 1841. Núm. 46.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 432. GOBIERNO POLÍTICO.

ACTA

del escrutinio general de votos celebrado en esta capital el dia 3 del corriente para la propuesta en terna de un Senador por esta provincia, en reemplazo del Excmo. Señor Conde de Puñonrostro.

En la ciudad de Orense, capital de la provincia del mismo nombre, á 3 de junio de 1841, reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los Comisionados de los distritos electorales, á saber: por Orense D. José Alvarez Seara; por Ginzo de Limia D. Francisco Cadórniga; por Maceda D. José Rodriguez Alvarez; por Allaríz D. Francisco Javier Suarez, y por Celanova Don Ramon Gil y Enriquez, presididos por el señor Gefe político, sin que se hayan presentado los Comisionados de los demas distritos á causa de indisposiciones que espusieron en los oficios misivos de las actas que remitieron todos, á escepcion de los distritos del Carballino y el Barco de Valdeorras, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de Secretarios; y les cupo á D. José Alvarez Seara, D. Francisco Cadórniga, D. Ramon Gil y Enriquez y D. José Rodriguez Alvarez.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron propuestos para Senadores

	Votos.
D. Santiago Saenz Martinez por	6,579
D. Juan Meruéndano por	5,340
Y D. José Miranda Altamirano por . .	5,017

Sin que hubiese ocurrido duda ni reclamacion alguna en el examen de las actas y su discusion. Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el de aquellos 23,413, ha sido el de estos últimos 7,397; y que han reunido votos ademas de los elegidos difinitivamente para ser propuestos Senadores.

	Votos.
D. José Reigada.	1,178
D. José Feijó y Marquina.	939
D. Manuel Losada, de Portela.	765
D. Miguel García Camba.	762
D. Bonifacio Ruiz.	528
D. Ramon de Nóboa.	387
D. Pedro Villar y Agar.	211
D. Vicente Alvarez Robleda.	119
D. José María Losada.	119
D Manuel Velasco.	4
D. José Martinez.	4
D. Ambrosio Rodriguez.	4
D. Ramon Valado.	4
D. Vicente Gonzalez, de la Albergaría. .	3
D. José Meruéndano.	2
D. Manuel Azpilcueta.	2
D. Gerónimo Montenegro.	2
D. Antonio Quiroga.	2
D. Pedro Ventura de Puga.	1

Con lo que se da por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial, con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales. = E. P.: *Francisco de Gorria.=José Alvarez Seara.=Francisco Cadórniga. = Ramon Gil y Enriquez.= José Rodriguez Alvarez.*

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, con arreglo á lo que se previene en el art. 39 de la ley electoral. Orense 5 de junio de 1841.= Francisco de Gorria.= Felipe del Castillo, secretario.

Número 433. IDEM.

En la Gaceta del domingo 23 de mayo último núm. 2410 se insertó la orden siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Cuarta seccion.

La divergencia que existe entre nuestros mapistas y cartógrafos en materia de dibujo topográfico es un mal cuya gravedad comprenden bien todos los profesores. La libertad ilimitada de los que construyen cartas geográficas y forman planos, asi en adoptar signos convencionales á su arbitrio, como en elegir escalas diferentes, trae consigo la molestia de acompañar una esplicacion peculiar á cada representacion del terreno: obliga á reducciones prolijas y espuestas á errores, y ocasiona dificultades en la redaccion de los trabajos gráficos y en la inteligencia de tan importantes documentos. Iguales inconvenientes produce la variedad caprichosa en el caracter y tamaño de la letra para la nomenclatura topográfica, que debe estar en relacion con la importancia y cualidades de los objetos que designa.

Como el interés del servicio público y el de la general ilustracion piden que el lenguaje topográfico sea único, para que á beneficio de la uniformidad un plano cualquiera se comprenda con facilidad y del mismo modo por todos los que de él se sirvan, los Gobiernos mas ilustrados en estas materias han adoptado un sistema comun, elegido entre los diferentes ideados despues de una detenida y sabia discusion. La comision mista de 1828 en Francia se ocupó con celo y maestría de este asunto, y dió por resultado el que se fijase de una vez el método de representar el terreno, sus accidentes y circunstancias en los planos topográficos.

Tratándose de rectificar el mapa de España era indispensable seguir el mismo rumbo. Poca duda podia ofrecer la eleccion de sistema vistas las seguridades que ofrece el establecido en el depósito general de la guerra en Francia, generalizado en todas las dependencias y entre todos los sabios de aquel pais, y con el cual estan en relacion los trabajos mas célebres de Europa. Uniformar nuestro dibujo geográfico con el de las naciones cultas y entrar en la comunion de la Europa sabia, ha sido el pensamiento del Gobierno al redactar la instruccion y modelos adjuntos, que es un primer ensayo y el paso preliminar para que procedan de acuerdo nuestros ingenieros.

Las escalas de $\frac{1}{20000}$ y $\frac{1}{40000}$ son las mismas adoptadas últimamente para la carta manuscrita de Francia. Cuando se trate del grabado se empleará tambien una mas reducida, que será la mitad ó el cuarto de la manuscrita, como allí se ha hecho.

En los signos convencionales únicamente se han introducido pequeñas variaciones, indispensables atendido el estado diferente de nuestra poblacion, de nuestras comunicaciones y de nuestra peculiar organizacion.

Aunque en el grabado se emplearán las mismas cinco clases de letra admitidas en Francia, se ha creido oportuno elegir para los planos manuscritos otras cinco clases en relacion con aquellas de nuestra letra cursiva, redonda y bastarda. Por mas que nuestra escritura carezca de ciertos rasgos de belleza, tiene en sus formas geométricas y en ser usual grandes ventajas para manuscribirse y para perpetuarse en los archivos.

Cuando los trabajos de la carta de España esten mas adelantados, se tratará de uniformar tambien la parte del dibujo de montañas y la representacion del declive del terreno, adoptando por iguales razones á las que quedan espuestas las escalas de tintas del ingeniero geógrafo Mr. Bonne, que son las aprobadas y seguidas en Francia con general aplauso de los inteligentes.

Mas no basta que los ingenieros á quienes se encargue la rectificacion del mapa de España se acomoden á este sistema que podemos llamar europeo: es muy conveniente que todos los planos que en lo sucesivo se hagan por dependencias ó por cuenta del Gobierno y de las autoridades entren en la misma regla de uniformidad. Solo asi conseguiremos que el lenguaje topográfico sea el mismo para todos, y únicamente de este modo se podrán aprovechar los esfuerzos que se hagan por diferentes ramos y personas para la descripcion mas exacta de nuestro pais.

Teniendo presentes estas consideraciones, la Regencia provisional del reino se ha servido mandar:

1.º Que los ingenieros y facultativos á quienes se encargue la rectificacion de los mapas provinciales se arreglen estrictamente á la instruccion adjunta y modelos que la acompañan.

2.º Que asimismo se acomoden á las escalas, signos y caracteres de letra que prescribe dicha instruccion para los planos manuscritos todas las oficinas y dependencias del Gobierno, los ingenieros, arquitectos y agrimensores que formen planos manuscritos por cuenta del Estado ó por encargo de las autoridades y corporaciones dependientes del Gobierno, y los demas á que haya de darse un caracter oficial.

3.º Que para facilitar la uniformidad que se desea se remitan ejemplares de la instruccion á todos los ministerios, á las direcciones facultativas, diputaciones provinciales, gefaturas políticas y sociedades económicas, dándose por cada ramo las órdenes oportunas para que tenga cumplido efecto esta disposicion.

Lo que de orden de la misma Regencia comunico á V. E. para los efectos correspondientes en las dependencias de ese ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1841.=Manuel Cortina.= Sr. Ministro de....

Número 434. IDEM.

En la Gaceta del lunes 24 de mayo último número 2,211 se publicó el decreto siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sermo. Sr.: En el año de 1830 un corto número de denodados españoles acometieron la atrevida hazaña de penetrar en la Península por varios puntos de la costa y de la frontera del Pirineo, decididos á arrostrar la muerte por restablecer en España el Gobierno constitucional. La fortuna no coronó su arriesgada empresa, y muchos de ellos sucumbieron víctimas de su noble arrojo. La patria agradecida debe á los valientes que sobrevivieron una muestra de su aprecio, y para que puedan obtenerlo tengo la honra de someter á la resolucion de V. A. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 14 de mayo de 1841.=Pedro Chacon.

DECRETO.

Deseando dar una prueba de singular distincion á los beneméritos españoles que en los años de 1830 y siguientes espusieron generosamente sus vidas penetrando en la Península con las armas en la mano por

varios puntos de la costa y de la frontera del Pirineo con el loable objeto de establecer en España el Gobierno constitucional, he venido en decretar como Regente del reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede una condecoracion arreglada al adjunto diseño á todos los individuos que en los años de 1830 y siguientes penetraron con las armas en la mano en la Península por varios puntos de la costa y frontera del Pirineo con el noble objeto de restablecer en España el Gobierno constitucional.

Art. 2.° Los que se crean con derecho á ser comprendidos en el artículo anterior harán constar, por medio de un juicio contradictorio, que entraron en el territorio español con las armas en la mano, asi como cualquiera otro servicio importante que sea digno de conmemoracion ó recompensa.

Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Palacio á 14 de mayo de 1841. = A D. Pedro Chacon.

Número 335. IDEM.

En la Gaceta del martes 25 de mayo último número 2,412 se han publicado las circulares siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaría. = Circular.

Al encargarme del ministerio de la Gobernacion, que S. A. el Regente del reino se dignó conferirme por su decreto de ayer, he contado con la cooperacion y el celo de las autoridades superiores de las provincias, agentes principales de una administracion tan importante como vasta. La situacion política de la monarquía, si bien no estraña aun á la agitacion y las dificultades que nuestras discordias civiles han producido, ofrece ya sin embargo esperanzas de un porvenir lisonjero para el pais, concede espacio y ocasion bastante para atender á las mejoras positivas que necesitan los pueblos, y obliga al Gobierno á procurar eficazmente todas las ventajas sociales que son siempre consecuencia de la paz pública, y de la ilustracion y sensatéz de las naciones.

El Gobierno no duda por lo tanto que V. S. desplegará toda su actividad y celo en el afianzamiento del órden, primera fuente de la felicidad de los pueblos, y que no omitiendo medio ni fatiga alguna para asegurar á los particulares la pacífica posesion de sus propiedades, y el tranquilo ejercicio de sus profesiones é industrias, perseguirá con mano fuerte á los malhechores que intenten turbar en cualquier punto de esa provincia el sosiego público, ó atentar contra el respeto debido á las autoridades y las leyes.

Esta imperiosa obligacion de los Gobiernos no es seguramente por sí sola la única obra que la sociedad les tiene encomendada: menester es al propio tiempo que V. S., valiéndose al efecto de las autoridades y corporaciones populares, procure fomentar activamente las mejoras reales y efectivas del pais, bien estimulando el espíritu de asociacion por medio de empresas útiles, bien protegiendo decididamente los proyectos que puedan contribuir al bienestar de sus gobernados. La industria y el comercio, los arbolados, los caminos interiores, los riegos, la salubridad de las poblaciones, su belleza, comodidad y ornato, la educacion en suma de esos naturales, de la cual tantos dias de prosperidad y gloria pueden dimanar para la nacion, son otros tantos objetos que V. S. debe tener siempre á la vista en cuanto comprenda por sí ó crea conveniente consultar con el Gobierno.

En estos importantes puntos el Regente se propone distinguir muy señaladamente á las autoridades de las provincias que mas servicios sepan prestar al Estado, contribuyendo por medio de esfuerzos ilustrados y constantes á que mejore progresivamente el aspecto del pais.

Estos deberes, sin embargo, que no juzgo necesario recomendar mas positivamente al celo de V. S., serian imposibles de llenar si no se atendiese antes que todo á que los empleados públicos sigan dando ejemplos de moralidad, y si en todos y cada uno de sus actos no se observa severamente lo dispuesto en las leyes del reino y en las órdenes del Gobierno superior. Sin legalidad y sin pureza no puede haber administracion benéfica y liberal, y los Gobiernos que disimulasen en este grave punto el mas leve descuido, se harían cómplices de un crimen imperdonable, y en lugar de ser los protectores de sus subordinados, se convertirian en instrumento miserable de la mas repugnante tiranía.

La administracion actual, que se propone seguir en su conducta la observancia mas rígida de las leyes, y que está decidida á no consentir el mas pequeño olvido de la moralidad propia de todos los hombres que se consagran al servicio público, espera que V. S. participando de iguales sentimientos, hará observar religiosamente á sus subordinados estos dos principios, con los cuales y con la mas atenta aplicacion á promover las mejoras positivas pueden proporcionarse tantos bienes al pais.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1841. = Facundo Infante. = Sr. Gefe político de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Solícito el Regente del reino en continuar proporcionando á los valientes del ejército el descanso y demas beneficios posibles de la paz que con su constancia y heróicos esfuerzos han sabido conquistar para su patria, se ha servido mandar que desde luego se espidan las licencias absolutas á los cumplidos del ejército y milicias provinciales procedentes de la quinta decretada en 11 de febrero de 1833, con las mismas ventajas y consideraciones que fueron concedidas á los que han sido licenciados en virtud del decreto de 6 de febrero último.

Y de órden del Regente del reino lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el arma de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1841. = Evaristo San Miguel. = Sr. inspector de....

Número 336. IDEM.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 25 del mes último me dice lo siguiente:

Observándose un abandono general de parte de los Alcaldes de los pueblos en reclamar de los Gobiernos políticos los documentos de seguridad pública que debieran para proveer de ellos á sus respectivos vecinos en los casos y para los efectos á que estan destinados; y conocido que la causa de esta omision proviene de la falta de vigilancia en exigir tales documentos á los que transitan de un punto á otro, ó se

dedican al ejercicio de la caza ú otras ocupaciones en que son necesarios; se ha servido el Regente del reino mandar, que mientras el ramo de seguridad pública esté á cargo de los Alcaldes constitucionales, cuiden los Gefes políticos de destinar algunos de los agentes de aquel á las puertas y principales avenidas de las capitales, para que sin vejar al público ni entorpecer el tráfico interior, exijan á los transeuntes el pase ó pasaporte con que deben viajar y aun las licencias para usar armas ó cazar de que deben ir provistos en su caso, por cuyo medio se conseguirá que se persuada el público de que estos documentos le son precisos, al propio tiempo que se evitará el que los criminales transiten impunemente por donde les acomode sin conocimiento ni anuencia de las autoridades. De orden de S. A. el Regente del reino lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, y el de que todos los encargados de proteccion y seguridad pública vigilen en sus respectivos distritos se observe exactamente lo que en la misma se previene. Orense 2 de junio de 1841.= Francisco de Gorria.= Felipe del Castillo, secretario.

Número 437. IDEM.

Al insertar en el Boletin de 26 de enero último, núm.° 8.°, la circular del Ministerio de la Gobernacion de la Península de 1.° del mismo mes, previne, segun en ella se ordena, á los Ayuntamientos y Comisiones locales de instruccion primaria de esta provincia, que se suscribiesen al Boletin oficial de instruccion pública, que principió á publicarse en primero de febrero siguiente. Posteriormente en el mes de marzo circulé con el propio objeto á las referidas corporaciones el prospecto de dicho periódico, habiéndome contestado muchas hallarse dispuestas á suscribirse, y algunas que no lo verificaban en atencion á que el Administrador de correos de esta capital les manifestó no podia admitir la suscripcion, por ignorar á qué persona ó establecimiento habia de dirigirse en la Corte. Desvanecido actualmente este pequeño óbice, queda abierta desde el 22 de mayo último la suscripcion en la Administracion de correos. En su consecuencia, y para que esta pueda tener cumplido efecto segun lo previene la espresada circular, reencargo nuevamente á todos los Ayuntamientos y Comisiones locales procedan sin demora á suscribirse al citado periódico, dándome cuenta del dia en que lo realizan, asi como de la persona que venga al efecto habilitada y que se presentará en este Gobierno político. Orense 2 de junio de 1841. = *Francisco de Gorria. = Felipe del Castillo*, secretario.

Número 438. COMANDANCIA GENERAL.

Capitania general de Galicia – El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra me dice con fecha 21 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con esta fecha me dice lo que sigue.— El Regente del reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente. —Como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II he tenido á bien en su Real nombre admitir la dimision que ha hecho D. Pedro Chacon del cargo del ministerio de la Guerra, y en su consecuencia he venido en nombrar para el desempeño de dicho ministerio al mariscal de campo D. Evaristo San Miguel diputado por la provincia de Zaragoza; quedando muy satisfecho del celo, ilustracion, patriotismo y servicios prestados por el D. Pedro Chacon, cuyo recomendable mérito premiaré oportunamente utilizando sus conocimientos en el servicio público.— De orden de S. A. el Regente del reino lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 27 de mayo de 1841.—El G. E. de la C. G. Antonio Fernandez — Sr. Comandante general de la provincia de Orense.

Orense 30 de mayo de 1841.—José Moure.

Número 439. IDEM.

El Sr. Comandante del segundo departamento militar con fecha de ayer desde Celanova me da parte que el latro-faccioso *Benito Miguez* (a) *Fortes*, de la parroquia de Valongo, sugeto bien conocido por sus atrocidades, ha sido preso con armas en la mano en el pueblo de Paredes de la parroquia de S. Pedro de Poulo, por el subteniente graduado D. José Salgado del provincial de Monterrey y tropa del destacamento de Pao ó Gomesende. Lo que pongo en conocimiento del público para su satisfaccion. Orense 6 de mayo de 1841.= *José Moure.*

Nota del producto del 6 p. % retenido á los compradores de Billetes del Tesoro público en todo el mes de la fecha por cuenta y orden de la Excma. Diputacion provincial.

FECHAS.		AYUNTAMIENTOS.	COMPRADORES.	Valor nominal de los Billetes.	Importe del 6 p.oo
MAYO.	11	Porquera....	El Prôr. José Silva.	400	24
	21	Idem.	El mismo	1,650	99
	22	Chandreja.	. Juan Alvarez.	450	27
	,,	Boborás.....	Joaquin Neira.......	2,500	150
	24	Sande.	Rafael Alberto.	1,300	78
	,,	Cartelle. .	José Estebez.	2,200	132
	,,	Cartelle. .	Juan Martinez......	330	18
	28	Ginzo.	Gaspar Romero.....	1,550	93
	31	Boborás.....	Joaquin Neira.......	3,000	180
			TOTAL......	13,350	801

Asciende el seis por ciento retenido, segun queda demostrado, á 801 rs. vn., que tenemos acreditados en cuenta de la Excma. Diputacion provincial. Orense 31 de mayo de 1841.=Santiago Saenz é Hijo.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*